

ACTA DE CONCERTACIÓN Y ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE EL PROPIETARIOS DEL XXXXX IDENTIFICADO CON LOS CHIPS XXXXXX Y MATRÍCULAS INMOBILIARIAS No. XXXXX Y LA SDA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS A LA CONSERVACIÓN EN XX HA DEL MISMO.

El señor **Jaime Aguirre R**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.253.453 de Bogotá, propietario del predio Cima 3 identificado con chips AAA0142SKEP Y AAA0156JSCN y **ADRIANA LUCIA SANTA MENDEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.136.879.892 de Bogotá en su calidad de Directora de Gestión Ambiental (DGA) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), suscriben la presente acta que precisa las actividades de control de retamo, restauración ecológica, rehabilitación o recuperación ambiental para el predio localizado en la vereda Verjón Bajo de la localidad de Chapinero, al oriente de Bogotá D.C., para el cumplimiento de la meta "*Desarrollar en 40 ha incentivos para la conservación de coberturas vegetales*" del proyecto de inversión 1150 "*Implementación de acciones del Plan de Manejo de la Franja de Adecuación y la Reserva Forestal Protectora de los Cerros Orientales*" en el marco del Plan de Desarrollo Distrital, ejecutado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

La finalidad de la aplicación de incentivos es la de recuperar las coberturas vegetales de la Franja y su conectividad con la zona de Reserva con el fin de mantener y recuperar la oferta de servicios ambientales, en asociación con los propietarios de los predios ubicados sobre la franja.

Para el desarrollo de acciones de control de retamo y alternativas de restauración en el proceso de implementación de incentivos a la conservación, una de las áreas seleccionadas es el Zona Prioritaria Sector Parque del Agua, la cual contempla áreas ubicadas en la Reserva Forestal Protectora de los Cerros Orientales y la Franja de Adecuación, que comprende el borde urbano que hace parte de la Estructura Ecológica Principal de la Ciudad en la que se conectan algunos cuerpos de agua de la cuenca río Fucha; es por esto, que la zona presenta un potencial enorme como micro ecosistema de la biodiversidad en zonas urbanas y periurbanas.

De la caracterización biológica, social y económica de esta zona prioritaria, se seleccionó el predio xxxx, por su importante localización en el bioma Bosque Alto Andino, donde se identificaron especies como Laurel (*Myrica parvifolia*), Arrayán (*Myrcianthes leucoxylla*) y Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), cuyas coberturas están conformadas por pequeños relictos de bosque, potreros (algunos de ellos con presencia de ganado) y establecimiento de la especie invasora de Retamo espinoso (*Ulex europaeus*); por lo anterior, fueron seleccionadas xx ha dentro del predio antes mencionado, las cuales están en proceso de aplicación de incentivos para control de retamo y restauración, generando conectividad con entre la reserva forestal protectora y la franja de adecuación en la Zona Prioritaria Sector Parque del Agua.

126PM03-PR01-M-9-V8.0

Los propietarios dan su consentimiento para que, dentro de su predio, se implementen las siguientes acciones acordadas como incentivo a la conservación: (Las acciones estarán sujetas a cambios considerando la naturaleza del proyecto y las necesidades definidas)

1. Permitir las acciones necesarias para el control de retamo en la zona seleccionada por la SDA. Acciones que serán llevadas a cabo por cuadrillas de IDIPRON y profesionales de la SDA.
2. Permitir la plantación de árboles y arbustos nativos conforme a los diseños aprobados por la SDA.
3. Facilitar el acceso de personal contratado por la SDA, IDIPRON y la Alcaldía Local de San Cristóbal, que va a brindar apoyo en las actividades a desarrollar en el predio para la ejecución del proyecto en las áreas seleccionadas, a fin de facilitar las labores de mantenimiento durante el tiempo que dure el proyecto. Igualmente, la toma de datos durante la fase de seguimiento y evaluación de acuerdo a lo establecido en el cronograma de actividades de la entidad.
4. Tomar las acciones necesarias tendientes a la prevención del acceso de ganado o personas que puedan hacer daño a las labores de restauración de las hectáreas seleccionadas.
5. Realizar las actividades bajo los lineamientos y las condiciones técnicas establecidas por la SDA.
6. Informar, a la SDA sobre la transferencia, limitaciones de dominio, y cualquier acto o negocio que afecte el estado actual del predio, con un término de mínimo dos (2) meses de antelación.
7. Permitir el seguimiento de las actividades concertadas, por parte de la SDA, de manera periódica.

NOTA1: Los incentivos acordados podrán ser ampliados o modificados según la normativa que le aplique.

Estas acciones se verán reflejadas en los siguientes beneficios para los propietarios del predio a corto y mediano plazo:

1. Rehabilitación ecosistémica del área intervenida (aumento de individuos arbóreos, mejora de la flora y la fauna asociada).
2. Control de Especies invasoras (Retamo tanto Espinoso como liso), apoyo en capacitaciones técnicas.

126PM03-PR01-M-9-V8.0

3. Reconocimiento público por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente como actor vinculado al programa de conservación, restauración y sostenibilidad ambiental de los cerros orientales.

De otra parte, la Secretaria Distrital de Ambiente, se compromete a:

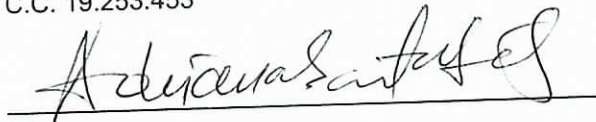
1. No afectar los derechos de propiedad como resultado del establecimiento y mantenimiento de las coberturas vegetales y el control de especies exóticas, cuyo único propósito es el de contribuir en el desarrollo de acciones para la conservación, restauración, rehabilitación o recuperación ambiental del área.
2. Realizar el mantenimiento de la zona de restauración durante dos (2) años, el cual se realizará conforme a los lineamientos establecidos en la SDA para tal fin.
3. Hacer el seguimiento y monitoreo al área objeto de conservación con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes, por parte de los profesionales de la Dirección de Gestión Ambiental y Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad.
4. Brindar asistencia técnica y realizar capacitaciones a los propietarios y/o sus delegados sobre asuntos relacionados con la conservación de ecosistemas, control de especies exóticas y actividades de mantenimiento, o lo que sea de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente acta se suscribe por los que en ella participaron, a los 30 días del mes de octubre del 2019.



Jaime Aguirre R

Propietario Predio Cima 3
C.C. 19.253.453



ADRIANA LUCIA SANTA MENDEZ

Directora de Gestión Ambiental

Elaboró: John Miguel Fernández Rubio
Revisó: Fabio Camilo Romero

126PM03-PR01-M-9-V8.0